



Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).

+

Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico 2024

+

Convocatoria de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) 2024

Webinar - Ministerio de Industria y Turismo
6 de junio de 2024

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Webinar

Objetivo

Favorecer la participación y facilitar la preparación de la documentación necesaria para la presentación de solicitudes

Puntos a tratar

1. Bienvenida e introducción. Principales resultados de las convocatorias de 2023.
2. Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras
3. Convocatoria sección A (baterías) año 2024
4. Convocatoria sección B (cadena de valor) año 2024
5. Preguntas

Estructura

- Presentación
- Preguntas a través del chat

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Principales Resultados Convocatoria Baterías 2023

Distribución regional de las ayudas concedida hasta la fecha:

- Cataluña (5)
- Extremadura (4)
- Aragón (3)
- Castilla-León (3)
- País Vasco (3)

Principales Resultados:

- Subvención concedida: 509M/550M=94%
- Préstamo concedido: 100M/287M= 35%
- Proyectos beneficiados: 27 proyectos
- Empresas beneficiadas: 22 empresas

Proyectos perceptores de ayudas

PERTE-VEC de la línea de baterías para coches eléctricos.



Fuente: Ministerio de Industria.

EL PAÍS

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Principales Resultados Convocatoria Cadena de Valor VEC 2023

Tramitación en curso. Principales Resultados:

Subvención		
Subvención Total convocatoria (M€)	Provisional Concedido (M€)	Definitiva concedido (M€)
344	225	28
	65%	8%
Préstamo		
Préstamo Total convocatoria (M€)	Provisional Concedido (M€)	Definitiva concedido (M€)
215	73	4,4
	34%	2%

- Planes de inversión presentados: 138
- Proyectos presentados: 251 proyectos
- Empresas presentadas: 126 empresas presentadas (43 PYMES)

<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/VEC-SECCIONB/Concesion/2023/Paginas/default.aspx>

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (**PERTE VEC**).

Webinar - Ministerio de Industria y Turismo
6 de junio de 2024

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado

1. Objeto de la orden y estructura
2. Secciones y Planes de Inversión
3. Convocatorias
4. Régimen de concesión
5. Líneas de actuación y tipos de proyectos
6. Características e importe de la ayuda
7. Plazo de realización de actuaciones. Efecto incentivador
8. Aceptación, garantías, DNSH y morosidad.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



1. Objeto de la orden y estructura

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Objeto de la orden y estructura

Características

Permanece la misma Orden de bases del año 2023 y se actualizan las convocatorias de las Secciones A y B a las condiciones de 2024.

Objeto

- Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de **conurrencia no competitiva**, de ayudas a **planes de inversión** en la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).

Estructura de la orden

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Procedimiento de Gestión
- Capítulo III: Convocatoria 2023 de ayudas de la Sección A (proyectos de producción de baterías del VEC). [Este capítulo queda sin efecto y será de aplicación la convocatoria correspondiente al año 2024](#)
- Anexos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Secciones y planes de inversión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Secciones que regula la orden

Sección A de baterías del vehículo eléctrico

Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico

Producción de componentes esenciales de baterías

Producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales

Sección B del vehículo eléctrico y conectado

Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos y conectados

I+D+i en baterías o pilas de combustible destinados al VEC

Otros componentes del VEC

Sistemas de recarga del VEC

Actuaciones para 2ª vida de baterías y componentes del VEC, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Planes de inversión (art. 7 Orden ICT 736/2023 de 5 julio)

Cada solicitud incluirá **un plan de inversión** destinado a las actuaciones de **un solo establecimiento industrial**.

Cada plan de inversión se enmarcará exclusivamente en una de las siguientes secciones que regula la orden:

- **SECCIÓN A** - Baterías : el **plan de inversión** estará compuesto por **un solo proyecto**.
- **SECCIÓN B** - Cadena de valor vehículo eléctrico y conectado: el **plan de inversión podrá estar compuesto por uno o más proyectos** (individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados).

En ningún caso se admitirá la división artificial de proyectos presentados en un mismo plan.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



3. Convocatorias

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Convocatorias 2024

Se publicarán convocatorias específicas para cada una de las Secciones que regula la orden de bases.

- **Sección A** de baterías del vehículo eléctrico. **Publicada** Orden de 22 de mayo de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024
- **Sección B** de cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado: la convocatoria de 2024 se encuentra en fase de tramitación y **se publicará próximamente**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



4. Régimen de concesión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Régimen de concesión (art 6 Orden ICT/736/2023 de 5 julio)

- Régimen de concesión: concurrentia no competitiva.
- Análisis de las solicitudes en estricto orden de presentación de las mismas.
- Ayudas en forma de préstamo, subvención o combinación de ambas.
- Límites e intensidades de ayuda máximas específicas para cada convocatoria
- Requisito de cumplir con etiquetado climático de, al menos, 40%.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



5. Líneas de actuación y tipos de proyectos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Líneas de actuación y tipos de proyectos

Sección A

- a) **Creación de establecimientos industriales:** inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- b) **Ampliaciones de la capacidad de producción instalada** en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción.
- c) **Reconversión de líneas previamente existentes** para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Sección B

1. **Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:**
 1. Proyectos de Investigación industrial
 2. Proyectos de desarrollo experimental
 3. Proyectos de innovación en materia de organización
 4. Proyectos de innovación en materia de procesos
2. **Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:**
 1. Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente
 2. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética
3. **Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas**
4. **Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



6. Características e importe de la ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Características e importe de la ayuda

Mantenimiento de las inversiones

- Deberán mantenerse durante un período de al menos 5 años tras la finalización de la inversión (3 en el caso de PYMES)
- No puede haber una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda ni en los dos años anteriores ni en los dos posteriores a la solicitud de la ayuda

Características de las ayudas concedidas en forma de préstamo

- El importe nominal no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud.
- Préstamo con un plazo de amortización de 10 años, con 3 de carencia
- El tipo de interés aplicable será del 2,99%
- Cuotas anuales y de igual cuantía, que empiezan a hacerse efectivas una vez finalizado el plazo de carencia

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



7. Plazo de realización de actuaciones. Efecto incentivador

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Plazo de realización de inversiones. Efecto incentivador

Plazo de realización de inversiones

En su solicitud, la entidad debe indicar la duración planteada para su proyecto dentro de las dos opciones siguientes:

- 40 meses contados desde la fecha de la resolución de concesión.
- 60 meses contados desde la fecha de la resolución de concesión.

Efecto incentivador

Las ayudas concedidas dentro de este programa deben de tener efecto incentivador.

Se entiende que existe efecto incentivador si se presenta la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos.

- Se considera inicio de los trabajos : Inicio de los trabajos de construcción, primer compromiso en firme para la compra de los equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible.
- No suponen el inicio de los trabajos: compra de terrenos, obtención de permisos, realización de estudios de viabilidad

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



8. Aceptación, DNSH, garantías y Morosidad

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Aceptación, DNSH, Garantías y Morosidad

Aceptación

Se exigirá en un plazo de **10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva**. Deberá estar firmada electrónicamente por la persona con poder para ello e incluirá la documentación que se indique en la propuesta.
No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

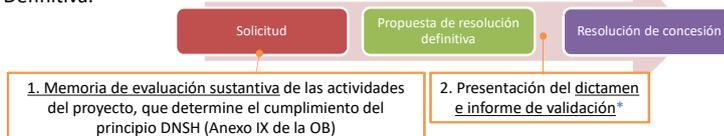
Garantías

Constitución y **presentación de los resguardos de constitución de garantía** ante la Caja General de Depósitos.

- **Importe:** La garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta en función de la calificación financiera de la entidad según establezcan las correspondientes convocatorias.
- **Presentación resguardo constitución garantías** (separados para cada modalidad de ayuda y por cada proyecto): máximo **15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva**.

DNSH

La memoria evaluación sustantiva del principio DNSH presentada en solicitud, deberá ser validada por una entidad independiente acreditada por la ENAC en el esquema RD-31, mediante **dictamen e informe de validación***. Plazo de presentación: máximo **15 días** desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Aceptación, DNSH, Garantías y Morosidad

Morosidad (importes de ayuda superiores a 30.000 euros):

Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: máximo de **15 días hábiles** desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

- Para **empresas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**:
 - Mediante certificación suscrita por la persona física con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. (Según modelo Portal de ayudas)
 - (alternativamente) Mediante certificado de auditor o Informe de Procedimientos Acordados.
- Para **empresas que No pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**:
 - Certificación emitida por auditor ROAC que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004. (Válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente).
 - (alternativamente) Mediante «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un **auditor ROAC**, que, con base en la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a **una fecha de referencia** (que, como máximo, deberá ser anterior en un mes a la emisión del informe), concluya que el nivel de **cumplimiento** sea igual o superior al **90 por ciento**. El Informe de Procedimientos Acordados tendrá una **validez de seis meses** desde la fecha tomada como referencia.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2024. (Sección A)

Webinar - Ministerio de Industria y Turismo
6 de junio de 2024

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2024 (Sección A).

1. Normativa y plazos
2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección A
3. Beneficiarios y sectores elegibles
4. Planes de inversión, proyectos y actuaciones elegibles
5. Conceptos de gasto financiable y presupuesto mínimo
6. Criterios de elegibilidad
7. Documentación exigida en solicitud
8. Límites e intensidades máximas de ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



1. Normativa y plazos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Normativa y plazos – Sección A (Baterías)

Normativa Comunitaria	Orden de Bases	Convocatoria 2024
<p>Comunicación de 9 de marzo de la Comisión sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (C(2023) 1711, de 9 de marzo de 2023) en particular lo establecido en el punto 85) de la sección 2.8 Ayudas para la aceleración de las inversiones en sectores estratégicos para la transición hacia una economía de cero emisiones netas.</p> <p>Decisión de la Comisión respecto al régimen notificado: Decisión SA.1047094 (2023/N) Línea de acción integrada en la cadena de valor industrial – Baterías de 11 de mayo de 2023. Prorrogada por Decisión SA.11074 de 19 de diciembre de 2023. Decisión SA.108920 de 23 de septiembre amplía dotación presupuestaria</p>	<p>Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	<p>Orden de 22 de mayo de 2024 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.</p> <p>Estado: Publicada en la BDNS (Identif. 762771) y anunciada en el BOE Nº 126 con fecha 24 de mayo de 2024.</p> <p>Plazo de presentación de solicitudes:</p> <p><u>17 de junio.</u> 10 a.m. - <u>19 de julio.</u> 2 p.m.</p>

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección A

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección A (art. 14)

NOVEDAD

- **Cuantía total máxima de 200.000.000 euros** en forma de **subvención** y **100.000.000 euros** en forma de **préstamos** y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias en los términos fijados en los PGE vigentes en el momento de la resolución:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Crédito en 2024 (€)
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	20.50.46LB.774.00	200.000.000
Préstamos fuera del sector público	20.09.467C.835	100.000.000

- Convocatoria **cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** de la Unión Europea.
- Si no se agota todo el presupuesto disponible, el remanente podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria de la otra Sección.
- Está contemplada la posibilidad de incorporar hasta 400 M€ adicionales en forma de subvención.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



3. Beneficiarios y sectores elegibles

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Beneficiarios en la Sección A (art. 3)

Sociedades con **personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España** y debidamente **inscritas en el registro** correspondiente, **con independencia de su tamaño**, que hayan desarrollado durante al menos **2 años una actividad industrial** en alguno de los **sectores recogidos para la sección A en el Anexo I** de la orden de bases, y que **no formen parte del sector público**.

No podrán ser beneficiarios:

- Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
- Entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los PGE.
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en el Marco Temporal de Crisis y Transición.
- Solo para ayudas de la sección A: empresas sujetas a sanciones adoptadas por la UE, en virtud del punto 52) del Marco Temporal de Crisis y Transición.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección A (Anexo I)

Actividades industriales compatibles con la Sección A:

- CNAE-2009 20.1 Fabricación de productos químicos básicos
- Dentro de la CNAE 2009 20.30 la fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos compuestos
- Dentro de la CNAE 2009 20.59 carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, aceleradores de vulcanización, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial
- CNAE-2009 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico
- CNAE-2009 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- Dentro del CNAE 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- CNAE-2009 29.1 Fabricación de vehículos a motor
- CNAE-2009 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
- CNAE-2009 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- CNAE-2009 30.91 Fabricación de motocicletas
- Dentro de la CNAE 30.92 la fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.
- CNAE-2009 Sección E 38.3 Valorización. Necesario autorización de gestión de residuos en el momento de solicitud.
- Dentro de la CNAE-2009 Sección C división 24.45 la producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto.

Experiencia industrial exigida a fecha de fin del plazo de solicitud



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



4. Planes de inversión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Planes de inversión - Sección A

Cada entidad podrá presentar una o varias solicitudes.

Cada solicitud incluirá un único plan de inversión.

Cada plan de inversión contará con un solo proyecto.

La solicitudes estarán orientadas a:

- La **creación de establecimientos industriales**: Inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- La **ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes**: Implantación de nuevas líneas de producción (adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto).
 - --> Quedan excluidas las actuaciones sobre una línea existente, sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas.
- La **reconversión de líneas previamente existentes**: Para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Proyectos y actuaciones elegibles - Sección A

Los **proyectos** supondrán inversión en capacidad de:

- **Producción de baterías** destinadas al vehículo eléctrico.
- **Producción de componentes** esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.
- **Producción o recuperación de materias primas fundamentales** conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales.

Serán **actuaciones elegibles** las siguientes:

- a) **Proyectos de fabricación de celdas.**
- b) **Proyectos de fabricación de battery pack.**
- c) **Proyectos de fabricación de ánodos.**
- d) **Proyectos de fabricación de cátodos.**
- e) **Proyectos de fabricación de separador ánodo-cátodo.**
- f) **Proyectos de fabricación de electrolito.**
- g) **Proyectos de fabricación de BMS (Battery Management System).**
- h) **Proyectos de fabricación de battery box.**
- i) **Producción de aleaciones de litio y cobalto.**
- j) **Primera transformación del litio y cobalto.**
- k) **Recuperación de litio y cobalto.**

Los proyectos financiables por esta convocatoria deberán pertenecer **exclusivamente** a la **cadena de valor industrial del VEC**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



5. Conceptos de gasto financiable y presupuesto mínimo

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gasto financiable (art. 6)

Obra Civil	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones. <u>Exclusión expresa de terrenos.</u>
Edificación y sus instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales. Instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (únicamente tecnología fotovoltaica y/o eólica) que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo. Presupuesto financiable en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los costes unitarios establecidos en el Anexo X de la convocatoria.
Aparatos y Equipos de producción	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. <u>Excluidos los elementos de transporte exterior.</u> <ul style="list-style-type: none"> → Los costes de aparatos y equipos de producción deberán suponer al menos un 40% del presupuesto financiable total del proyecto.
Activos inmateriales	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual). <u>Excluido consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda</u>

NOVEDAD

El presupuesto financiable mínimo para proyectos incluidos en la Sección A será de **10.000.000 euros**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gasto financiable (art. 6)

IMPORTANTE:

- Los conceptos** de gasto, para ser considerados financiables, **deberán detallarse individualmente** tanto en la como en el cuestionario de solicitud. **No se admitirán** como financiables **agrupaciones de conceptos** que no permitan una trazabilidad en fase de justificación.
- Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables. **Una descripción genérica y no específica de las inversiones** o de su función y necesidad para el proyecto **supondrá la eliminación del concepto** en el presupuesto financiable.
- Sólo** podrán considerarse **financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios**, con base en la descripción de las actuaciones dentro del proyecto, aportada en la memoria de solicitud.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gasto financiable (art. 6)

NOVEDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA JUSTIFICAR LAS INVERSIONES EN EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.

Será necesario desglosar la partida de edificación e instalaciones en capítulos de obra.

*Se deberá completar la siguiente tabla de las inversiones en edificación e instalaciones.
[Incluir tantas líneas como sean necesarias]*

Capítulo edificación e instalaciones	Descripción capítulo	Partida	Descripción Partida	Precio unitario partida [A]	Unidad de medida [m2, kg, ml...]	Medición de la partida [B]	Precio total = [A] * [B]
Cap 1		1.1					
Cap 1		1.2					
Cap 1		1.3					
....							
Cap 2		2.1					
Cap 2		2.2					
....							

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



6. Criterios de elegibilidad

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad (Anexo IX)

La verificación de los planes de inversión de la sección A se realiza mediante la determinación de su elegibilidad en base a 3 criterios:

- a) CRITERIO A: Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) CRITERIO B: Elegibilidad del plan de inversión presentado
- c) CRITERIO C: Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

CRITERIO A): ELEGIBILIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- ✓ Entidad con personalidad jurídica propia, legalmente constituida en España y debidamente inscrita en el Registro correspondiente, que no formen parte del sector público.
- ✓ La actividad de la entidad solicitante está entre las definidas en el Anexo I de la Orden.
- ✓ La entidad solicitante acredita que ha desarrollado dicha actividad durante al menos los 2 años anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes; o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de 2 años en una actividad comparable.
- ✓ No concurre en la solicitante ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ La entidad solicitante está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- ✓ La entidad no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- ✓ La entidad no está en situación de crisis.
- ✓ La entidad no está sujeta a sanciones adoptadas por la UE.
- ✓ La entidad supera el umbral establecido en la evaluación económica-financiera:
 - Sociedades mercantiles que no sean de nueva creación: cuentas anuales depositadas de 2022.
 - Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas: Deuda financiera reflejada en CIRBE y Fondos Propios acreditados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

CRITERIO B): ELEGIBILIDAD DEL PLAN DE INVERSIÓN PRESENTADO

- ✓ El plan de inversión cumple con el efecto incentivador (fecha de presentación de la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiéndose como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible, si esta fecha es anterior.)
- ✓ El plan supone inversión en :
 - Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.
 - Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.
 - Producción o recuperación de materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales.
- ✓ El plan de inversión consiste en la realización de una actividad elegible según el Anexo II de la Orden ICT/736/2023 de 5 de julio.
- ✓ La actividad a realizar cumple con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- ✓ La actividad a realizar se incluye en alguna de las etiquetas con una contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

CRITERIO C): ELEGIBILIDAD COMERCIAL Y TEMPORAL DE LA PROPUESTA

Puntuación máxima: 10 puntos
UMBRAL: 3 puntos

- c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto de los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.
- c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.
- c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto
- c.4) Acreditación de la solicitud de la licencia de obra o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.
- c.5) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.
- c.6) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.
- c.7) Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, acreditación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



7. Documentación de la solicitud

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Documentación de la solicitud – Sección A

1. **Cuestionario de solicitud, memoria** descriptiva de la actuación y **ficha de presupuesto**: NO SUBSANABLES.
2. **Acreditación válida del poder del firmante** (copia autorizada depositada en el RM o poder especial). No serán válidas copias simples.
3. **Informe de riesgos agregado (CIRBE)** firmado electrónicamente por el Banco de España, con una antigüedad máxima de tres meses (informe agregado).
4. Acreditación del **cumplimiento de obligaciones tributarias** (AEAT y foral) y **frente a la Seguridad Social**.
5. **Cuentas anuales** correctamente depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al **ejercicio 2022** en el formato del propio Registro Mercantil y **justificante de depósito**.
6. Acreditación de la declaración y **liquidación del Impuesto sobre Sociedades** correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración.
7. Acreditación de los **fondos propios** de la entidad solicitante a fecha de solicitud.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Documentación de la solicitud – Sección A

8. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. **CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL**. Disponible en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>
9. **Memoria de evaluación sustantiva** de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento del principio **DNSH** según modelo convocatoria (Anexo IX), **Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética** según modelo convocatoria (Anexo VIII), **Indicadores para el plan de evaluación** (Anexo XII), **Declaración de ausencia de conflicto de interés** firmado electrónicamente por el/los representante/s, según modelo (Anexo XI). LA NECESIDAD DE SUBSANACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS HACE PERDER AUTOMÁTICAMENTE LA POSICIÓN.
10. Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se requiere la presentación de un **informe de emisiones verificado** por una entidad acreditada firmado electrónicamente.
8. Información requerida en relación con Marco Temporal de Crisis y Transición, según Anexo VI de la convocatoria.
9. Identificación del/de los titular(er) real(es) de la entidad (art. 4 de la Ley 10/2010) mediante la aportación del **acta de titularidad real**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Documentación de la solicitud – Sección A

IMPORTANTE

Documentación **no subsanable en ningún caso**:

- Cuestionario de solicitud
- Memoria del proyecto
- Ficha de presupuesto

Para el resto de la documentación, en caso de no cumplir con los requisitos, dará lugar a REQUERIMIENTO con plazo de 10 días.

NO SE PIERDE POSICIÓN : Cuando se trate de **documentos emitidos por un tercero y se acredite la existencia de los mismos antes de la fecha de solicitud**.

SE PIERDE POSICIÓN : **En el resto de los casos** (excluido Anexo VI – información Marco Temporal). Se considerará que la solicitud es completa en el momento de la subsanación de la misma. La fecha de la subsanación del último documento será considerada como la fecha de entrada de la solicitud.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



8. Límites e intensidades máximas de ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Límites e intensidades máximas de ayuda por tipo de proyecto

Ayuda total = subvención + importe nominal del préstamo.

Proyectos de producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico

Intensidad $\leq 15\%$ de los costes subvencionables

Límite : 150.000.000 euros por empresa.

Zonas "c"

Intensidad $\leq 20\%$

Límite : 200.000.000 euros, de los que la subvención $\leq 180.000.000$ euros.

Zonas "a"

Intensidad $\leq 35\%$

Límite : 300.000.000 euros, de los que la subvención $\leq 200.000.000$ euros.

Las zonas "a" y "c" vendrán determinadas de acuerdo a lo recogido en el Mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027)

Proyectos de producción de componentes esenciales

Intensidad $\leq 15\%$ de los costes subvencionables

Límite : 100.000.000 euros por empresa.

Proyectos de producción o recuperación de materias primas fundamentales esenciales

Intensidad $\leq 15\%$ de los costes subvencionables

Límite : 25.000.000 euros por empresa.

Nota: Si la ayuda es exclusivamente en forma de préstamo las intensidades anteriores podrán incrementarse. (Gran empresa 5 puntos, Pequeñas 20 puntos, y Medianas 10 puntos)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Convocatoria de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) 2024.

(Sección B)

Webinar - Ministerio de Industria y Turismo
6 de junio de 2024

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2024 (Sección B).

1. Normativa y plazos
2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección B
3. Beneficiarios
4. Planes de inversión
5. Líneas de actuación y tipos de proyectos elegibles
6. Conceptos de gasto financiable
7. Documentación exigida en solicitud – Sección B
8. Criterios de elegibilidad
9. Presupuesto financiable mínimo
10. Límites e intensidades máximas de ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



1. Normativa y plazos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Normativa y plazos – Sección B

Normativa comunitaria

- **Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión**, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Decisión de la Comisión respecto al régimen notificado: «**Decisión SA.1047094 (2023/N)** Línea de acción integrada en la cadena de valor industrial – Baterías».

Normativa nacional

- **Orden de Bases: Orden ICT/736/2023, de 5 de julio**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Convocatoria:** Orden de convocatoria de 2024 de la Sección B de ayudas a proyectos de cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado. Actualmente en trámite.
 - *Publicación prevista: principios de julio de 2024.*
 - *La fecha estimada de inicio del plazo de presentación de las solicitudes se establece, a priori, en principios de septiembre.*

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección B

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada

NOVEDAD

- **Cuantía total máxima de 200.000.000 euros**, 100.000.000 euros en forma de subvención y 100.000.000 euros en forma de préstamos, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado del año 2024:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Crédito en 2024 (€)
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	20.50.46LB.774	100.000.000
Préstamos fuera del sector público	20.09.467C.835	100.000.000

- Convocatoria **cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** de la Unión Europea.
- Posibilidad de aumentar presupuesto con remanentes de otras secciones.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



3. Beneficiarios y sectores elegibles

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Beneficiarios en la Sección B (art 7 Orden ICT 736/2023)

Sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que hayan desarrollado durante al menos 2 años una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para la sección B en el Anexo I de la orden de bases, y que no formen parte del sector público.

No podrán ser beneficiarios:

- Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
- Entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en el Marco Temporal de Crisis y Transición.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B

Actividades industriales vinculadas a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) **compatibles con la sección B:**

- a) CNAE-2009 Sección C 13.2 Fabricación de tejidos textiles
- b) CNAE-2009 Sección C 13.9 Fabricación de otros productos textiles
- c) CNAE-2009 Sección C 20.16 Fabricación de plásticos en formas primarias
- d) CNAE-2009 Sección C 20.17 Fabricación de caucho sintético en formas primarias
- e) CNAE-2009 Sección C 22.1 Fabricación de productos de caucho
- f) CNAE-2009 Sección C 22.2 Fabricación de productos de plástico
- g) CNAE-2009 Sección C 23.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- h) CNAE-2009 Sección C 23.44 Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
- i) CNAE-2009 Sección C 24.1 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
- j) CNAE-2009 Sección C 24.2 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.
- k) CNAE-2009 Sección C 24.3 Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
- l) CNAE-2000 Sección C 24.42 Producción de aluminio

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B

- m) CNAE-2009 Sección C 25.5 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.
- n) CNAE-2009 Sección C 25.6 Tratamiento y revestimiento de metales
- o) CNAE-2009 Sección C 25.9 Fabricación de otros productos metálicos
- p) CNAE-2009 Sección C 26.1 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
- q) CNAE-2009 Sección C 26.2 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- r) CNAE-2009 Sección C 26.3 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- s) CNAE-2009 Sección C 26.51 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.
- t) CNAE-2009 Sección C 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico
- u) CNAE-2009 Sección C 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- v) CNAE-2009 Sección C 27.3 Fabricación de cables y dispositivos de cableado
- w) CNAE-2009 Sección C 27.4 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- x) CNAE-2009 Sección C 27.9 Fabricación de otro material y equipo eléctrico
- y) CNAE-2009 Sección C 28.12 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
- z) CNAE-2009 Sección C 28.13 Fabricación de otras bombas y compresores

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B

- aa) CNAE-2009 Sección C 28.15 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
- bb) CNAE-2009 Sección C 28.25 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
- cc) CNAE-2009 28.29 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p
- dd) Dentro del CNAE 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- ee) CNAE-2009 Sección C 29.1 Fabricación de vehículos a motor
- ff) CNAE-2009 Sección C 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
- gg) CNAE-2009 Sección C 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- hh) CNAE-2009 Sección C 30.91 Fabricación de motocicletas
- ii) Dentro de la CNAE 30.92 la fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.
- jj) CNAE-2009 Sección E 38.3 Valorización.

Experiencia industrial exigida a fecha de solicitud



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



4. Planes de inversión

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Planes de inversión – Sección B

IMPORTANTE

- Cada solicitud incluirá un **único plan de inversiones** enmarcado exclusivamente en la sección B.
- El plan de inversión podrá estar **compuesto por uno o más de un proyecto**, siendo cada proyecto dentro del plan individual independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados.
- Todos los proyectos de un plan de inversión deben estar destinados **al mismo establecimiento industrial**, que será el único establecimiento industrial del plan de inversión.
- Sólo se financiará un **único plan de inversión por establecimiento**.
- Si un proyecto es el único incluido en un plan de inversión, éste deberá estar incluido en una etiqueta con una **contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40%** (art. 6.4 de la Orden ICT/736/2023). Si el plan cuenta con varios proyectos elegibles, el coeficiente global se calculará ponderando el coeficiente de contribución de cada proyecto por la subvención concedida para este. **El plan de inversión tendrá al menos un coeficiente climático del 40%**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Planes de inversión – Sección B

La sección B incluirá los **planes de inversión** orientados a alguno de los siguientes **aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC)**, en particular:

1. Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.
2. Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.
3. Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.
4. Componentes hardware o software del vehículo inteligente.
5. Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.
6. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.
7. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



5. Líneas de actuación y tipos de proyectos elegibles

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Líneas de actuación y tipos de proyectos – Sección B

Serán susceptibles de ayuda las actuaciones que se enmarquen en alguna de las siguientes **líneas de actuación y tipos de proyecto**:

1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- a. Proyectos de Investigación industrial (*)
- b. Proyectos de desarrollo experimental (*)
- c. Proyectos de innovación en materia de organización (**)
- d. Proyectos de innovación en materia de procesos (**)

2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

- a. Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente
- b. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética

3. Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas Regionales 2022 - 2027

4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

(*) Necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

(*) En fase de justificación se exigirá la presentación de un informe de una entidad acreditada por ENAC que certifique el gasto realizado.

(**) Si son realizados por grandes empresas, únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva (30% del coste subvencionable) con pequeñas y medianas empresas.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



6. Conceptos de gastos financiados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiados

Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación

Costes de personal	<ul style="list-style-type: none"> Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.
Costes de instrumental y material (máximo 60% del presupuesto financiable)	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud (máximo 10% del presupuesto financiable).
Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes	<ul style="list-style-type: none"> Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
Gastos generales	<ul style="list-style-type: none"> Forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

Subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética

<p>Edificación y sus instalaciones (Cálculo respecto a una Hipótesis de contraste) (Limitado a un 90% del presupuesto financiable)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales. Instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (únicamente tecnología fotovoltaica y/o eólica).
<p>Aparatos y Equipos de producción (Cálculo respecto a una Hipótesis de contraste)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción. <u>Excluidos los elementos de transporte exterior.</u>
<p>Activos inmateriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual).
<p>Colaboraciones externas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. <u>Excluidos los elementos de transporte exterior.</u>

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

Subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética (Edificación e Instalaciones o Aparatos y Equipos) HIPÓTESIS DE CONTRASTE

- No serán subvencionables los **costes que no estén directamente relacionados con la consecución de un mayor nivel de protección** medioambiental o mayor nivel de eficiencia energética.
- Costes Subvencionables = Costes de inversión adicionales** para incrementar el nivel de protección medioambiental o la eficiencia energética. Se calcularán comparando los costes de la inversión con los de una **hipótesis de contraste (HC)** sin ayuda:
 - La **HC** se referirá a una inversión menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética que corresponda con la práctica comercial normal en el sector o para la actividad de que se trate, y que cumpla con las normas de la UE.
 - La **HC** deberá:
 - ser **creíble** y tendrá una **capacidad de producción** y un ciclo de vida **comparables** con la inversión pretendida.
 - estar **sustentada mediante** la presentación de al menos una **oferta de un tercero** no vinculado con el solicitante correspondiente a la hipotética alternativa, o referencias a estudios o informes de terceros que permitan realizar la comparación.
- NOVEDAD** La **ausencia** de hipótesis de contraste válida dará lugar a la **no estimación de los costes asociados a dicha inversión**.
- Caso de un **componente añadido / inversión separada**: Inversión consiste en la instalación de un componente adicional, dedicado expresamente a la protección del medio ambiente (sin rédito productivo), a una instalación ya existente, para la que no existe una inversión contrafactual menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente. Los costes subvencionables serán los costes totales de la inversión.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

Subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión

<p>Edificación y sus instalaciones (Limitado a un 90% del presupuesto financiable)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales. Instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (únicamente tecnología fotovoltaica y/o eólica) que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo. Presupuesto financiable en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los costes unitarios establecidos en el Anexo XI de la orden.
<p>Aparatos y Equipos de producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción. <u>Excluidos los elementos de transporte exterior.</u>
<p>Activos inmateriales (para grandes empresas: limitado a un 50% del pres. fin.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual).

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

Subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

<p>Edificación y sus instalaciones (Limitado a un 90% del presupuesto financiable)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales. Instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (únicamente tecnología fotovoltaica y/o eólica) que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo. Presupuesto financiable en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los costes unitarios establecidos en el Anexo XI de la orden.
<p>Aparatos y Equipos de producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción. <u>Excluidos los elementos de transporte exterior.</u>
<p>Activos inmateriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual).

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

NOVEDAD

Información adicional para justificar las inversiones en edificación e instalaciones.

Será necesario desglosar los conceptos de edificación e instalaciones en capítulos de obra.

*Se deberá completar la siguiente tabla de las inversiones en edificación e instalaciones.
[Incluir tantas líneas como sean necesarias]*

Capítulo edificación e instalaciones	Descripción capítulo	Partida	Descripción partida	Precio unitario partida [A]	Unidad de medida [m2, kg, ml...]	Medición de la partida [B]	Precio total = [A] * [B]
Cap 1		1.1					
Cap 1		1.2					
Cap 1		1.3					
....							
Cap 2		2.1					
Cap 2		2.2					
....							

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

IMPORTANTE

Información para justificar los costes de personal investigador.

- Sólo se aceptarán los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente **y se motive adecuadamente la cantidad de personal necesario para el desempeño de las tareas.**
- Se tendrá en cuenta, para cada persona imputada, el cómputo de horas en todas las actividades de todos los proyectos de todos los planes de inversión en los que participe, sin que se excedan las horas estipuladas en el convenio de aplicación.
- En el caso específico de las **nuevas contrataciones**, **se deberá detallar el perfil de personal necesario** para el desempeño de la actividad (conocimientos, formación, experiencia previa ...) de forma individualizada.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Conceptos de gastos financiables

NOVEDAD

Información para justificar los gastos de material fungible.

Sólo se aceptarán los costes cuando puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto, se cuantifiquen los conceptos de los que se compone y se justifique adecuadamente en la solicitud.

Costes de material fungible en Actividad nº:			
Denominación (nombre del material fungible)	Resumen de la función en el proyecto (en la actividad asociada)	Unidades/cantidades necesarias estimadas	Gasto imputado Importe imputado (euros)
Presupuesto total material fungible imputado a actividad:			

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



7. Documentación de la solicitud – Sección B

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Documentación de la solicitud – Sección B

1. **Cuestionario de solicitud, memoria** descriptiva de la actuación y **ficha de presupuesto**: No subsanables.
2. **Acreditación válida del poder del firmante** (sólo será válida copia autorizada depositada en el RM o poder especial). NO es válido aportar copia simple.
3. **Informe de riesgos agregado (CIRBE)** firmado electrónicamente por el Banco de España, con una antigüedad máxima de tres meses (informe agregado).
4. Acreditación del **cumplimiento de obligaciones tributarias** (AEAT y foral) y **frente a la Seguridad Social**.
5. **Cuentas anuales** correctamente depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al **ejercicio 2022** en el formato del propio Registro Mercantil y **certificado de depósito**.
6. Acreditación de la declaración y **liquidación del Impuesto sobre Sociedades** correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración.
7. Acreditación de los **fondos propios** de la entidad solicitante a fecha de solicitud.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Documentación de la solicitud – Sección B

8. Para proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental, **informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de validación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)**, firmado electrónicamente. No subsanable.
9. Inscripción en el **Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>
10. **Memoria de evaluación sustantiva** de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento con el principio **DNSH** e Indicadores para el **plan de evaluación** firmados electrónicamente por el/los representante/s para cada proyecto. **Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética y Declaración de ausencia de conflicto de interés** firmado electrónicamente por el/los representante/s, para el plan de inversión. La necesidad de subsanación de estos documentos hace perder automáticamente la posición.
11. Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se requiere la presentación de un **informe de emisiones verificado** por una entidad acreditada firmado electrónicamente.
12. Identificación del/de los titular(es) real(es) de la entidad (art. 4 de la Ley 10/2010) mediante la aportación del **acta de titularidad real**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



8. Criterios de elegibilidad

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

- La evaluación de los planes de inversión de la sección B se realiza mediante la determinación de su elegibilidad con base en **3 criterios** (válido para los proyectos de las Subsecciones B.2, B.3 y B.4):
 - a) Elegibilidad de la entidad solicitante
 - b) Elegibilidad del plan de inversión presentado
 - c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada
- Sólo en el caso de proyectos de la **Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación** se tendrán en cuenta 2 criterios:
 - a) Elegibilidad de la entidad solicitante
 - b) Elegibilidad del plan de inversión presentado

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

Criterio a): Elegibilidad de la entidad solicitante (artículo 7 de la Orden ICT/736/2023)

- ✓ Entidad con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el Registro correspondiente, que no formen parte del sector público.
- ✓ La actividad de la entidad solicitante está entre las definidas en el Anexo I de la Orden.
- ✓ La entidad solicitante acredita que ha desarrollado dicha actividad durante al menos los 2 años anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes; o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de 2 años en una actividad comparable.
- ✓ No concurre en la solicitante ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ La entidad solicitante está al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- ✓ La entidad no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- ✓ La entidad no está en situación de crisis.
- ✓ La entidad no está sujeta a sanciones adoptadas por la UE.
- ✓ La entidad supera el umbral establecido en la evaluación económica-financiera:
 - Sociedades mercantiles que no sean de nueva creación: cuentas anuales depositadas de 2022.
 - Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas: Deuda financiera reflejada en CIRBE y Fondos Propios acreditados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

Criterio b): Elegibilidad del plan de inversión presentado

- ✓ El plan de inversión cumple con el efecto incentivador (fecha de presentación de la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiéndose como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible, si esta fecha es anterior.)
- ✓ El proyecto se incluye en una de las subsecciones B.1, B.2, B.3 ó B.4 definidas en el artículo 11.2 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.
- ✓ El proyecto consiste en la realización de una actividad que se encuentre entre las consideradas elegibles:
 - a. Actuaciones de producción de VEC a escala industrial, piloto o experimental encuadradas en la sección C - Divisiones 29 y 30 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).
 - b. Actuaciones industriales complementarias a la producción industrial del vehículo eléctrico. Se incluyen en esta clasificación, sin estar limitados a éstas, las CNAE, 22.11, 22.2, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 42.22.
 - c. Otras actuaciones industriales de producción vinculadas al VEC. Se incluyen en esta modalidad, sin estar limitadas a ella, las actividades de producción clasificada en las CNAE 26.1, 26.2, 26.3 y 26.5.
 - d. Otras actuaciones de servicios a la industria: esta modalidad engloba actividades de servicios proporcionados directamente a la industria del VEC, entre las que se incluyen aquellas encuadrables en las CNAE 52.21, 71.12 y 74.10, así como en la 71.20 (con excepciones fijadas en la convocatoria).
 - e. Actuaciones de programación y otras actividades relacionadas con la informática, VEC, entre las que se incluyen aquellas encuadrables en las CNAE 62.01, 62.02, 62.03 y 62.
- ✓ La actividad cumple con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- ✓ Si el proyecto es el único incluido en el plan de inversión, el proyecto está incluido en una de las etiquetas con una contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Criterios de elegibilidad

Criterio c): Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta (sólo para líneas B.2, B.3 y B.4)

Puntuación máxima: 10 puntos
UMBRAL: 3 puntos

- c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto de los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.
- c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.
- c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto
- c.4) Acreditación de la solicitud de la licencia de obra o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.
- c.5) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.
- c.6) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.
- c.7) Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, acreditación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



9. Presupuesto financiable mínimo

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Presupuesto financiable mínimo

El presupuesto financiable mínimo para proyectos incluidos en la Sección B se determinará en función de la prioridad temática en la que se enmarque el proyecto.

Aspectos relacionados con la cadena de valor del VEC	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.	500.000
2.º Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.	500.000
3.º Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	500.000
4.º Componentes hardware o software del vehículo inteligente.	100.000
5.º Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.	100.000
6.º Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.	100.000
7.º Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.	100.000

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



10. Límites e intensidades máximas de ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Límites e intensidades máximas de ayuda (art 17 Orden ICT/736/2023)

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España		
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto

La ayuda total en la sección B será la suma de la subvención y el **equivalente de subvención bruta** del préstamo.

Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80% sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión, que será del 75%.

Habrà ayuda mínima en forma de préstamo en algunos tipos de proyecto.

El importe de la subvención máxima a conceder por proyecto y entidad beneficiaria estará acotado para garantizar que los planes de inversión en esta sección cumplen con el compromiso de contribución a los objetivos climáticos.

Las intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria serán las indicadas en la tabla, y podrán incrementarse en función de la zona en la que se ubican y del tipo de proyecto.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Gracias por su atención

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.





**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDA. 